TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **dreamaker.cl**
Rol N° 019 – 2010
OF NIC: 12106

En Santiago a veintiséis de abril de dos mil diez.

Que don ANDRÉS EDUARDO RODRÍGUEZ VALENZUELA, a su vez contacto administrativo, domiciliado en calle José Domingo Cañas N° 1727, Dpto. 13, Ñuñoa, Santiago, solicitó con fecha 10 de noviembre de 2009, el nombre de dominio **dreamaker.cl**, y a su vez, los señores REGINA INDUSTRIA E COMERCIO S.A., representada por Cooper & Cía. Ltda., cuyo contacto administrativo es doña Emiliana Barrera, ambos domiciliados para estos efectos en calle Málaga N° 232- E, Las Condes, Santiago, solicitaron con fecha 04 de diciembre de 2009, el mismo nombre de dominio **dreamaker.cl**,;
Que mediante Oficio OF 12106, de Nic Chile, de fecha 09 de abril de 2010, se designó a la suscrita como árbitro para la resolución del conflicto sobre el referido nombre del dominio **dreamaker.cl**;
Que habiéndose aceptado el cargo de Arbitro y jurado desempeñarlo fielmente, se citó a las partes, según resolución de fecha 12 de abril de 2010, que rola en autos, mediante carta certificada a una audiencia de conciliación o de fijación de procedimiento, a celebrarse el día 23 de abril de 2010, a las 09:30 horas, en el despacho de esta Juez Arbitro, ubicado en Avda. Antonio Varas 175, oficina 1108, piso 11, Edificio Provicentro, Providencia, Santiago, notificándose dicha resolución por carta certificada a las partes y a NIC Chile;

TENIENDO PRESENTE

1.-Que habiendo sido citadas las partes para el día 23 de abril de 2010, a las 09:30 horas, mediante carta certificada, a la audiencia de conciliación y/o de fijación de procedimiento, y que por constancia de ésta juez árbitro que rola en estos autos, debidamente notificada vía e-mail a las partes, da cuenta que ninguna de ellas comparece a dicha audiencia;
2.-Que consta en autos que don ANDRÉS EDUARDO RODRÍGUEZ VALENZUELA, es el primer solicitante del nombre del dominio **dreamaker.cl**, ya que su solicitud tiene fecha 10 de noviembre de 2009 y que la solicitud de la REGINA INDUSTRIA E COMERCIO S.A., tiene fecha 04 de diciembre de 2009;
3.- Que según lo establecido en el artículo 8 inciso 4 del ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje, de la Reglamentación para el Funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, si ninguna de las partes en conflicto comparece a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante;

TRIBUNAL ARBITRAL
Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro

Arbitraje: **dreamaker.cl**
Rol Nº 019 – 2010
OF NIC: 12106

Que por lo expuesto y visto lo dispuesto en la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL ANEXO 1, Procedimiento de Mediación y Arbitraje y el artículo 8 inciso 4, **SE RESUELVE**: asígnese el dominio **dreamaker.cl**, al primer solicitante don ANDRÉS EDUARDO RODRÍGUEZ VALENZUELA.

Notifíquese por carta certificada la presente resolución a las partes y a la secretaria de NIC-Chile, fírmese la presente resolución por el Arbitro y por doña Daniela Zamorano Montenegro y doña María Pía Bustos Álvarez, ambos en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 640 del Código de Procedimiento Civil y remítase el expediente a NIC Chile.

Daniela Zamorano Montenegro.
Testigo.

Jacqueline Abarza T.
Juez Árbitro.

María Pía Bustos Álvarez.
Testigo.